REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: LUÍS DIDACIO SÚAREZ CHAGUALA y DEISY MARÍNEZ HERNÁNDEZ
Radicación: 2021-00143-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **LUÍS DIDACIO SÚAREZ CHAGUALA y DEISY MARÍNEZ HERNÁNDEZ** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **LUÍS DIDACIO SÚAREZ CHAGUALA y DEISY MARÍNEZ HERNÁNDEZ.**

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio civil **LUÍS DIDACIO SÚAREZ CHAGUALA y DEISY MARÍNEZ HERNÁNDEZ** se señala la hora de las 08:30 A.M. del día 01 de septiembre de 2021, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ .